REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA 1
Gran Passeig de Ronda, 89, Altillo
25006 Lleida.
Tel: 973273300 / Fax: 973274115
email: lleida1@registrodelapropiedad.org

Entrada: **3935/2024**
Asiento: 289 DIARIO: 2024

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Clase: Certificación de dominio y cargas del artículo 656 de la LEC
Fecha: veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro
Autoridada: Juzgado de Primera Instancia N° 8 de Lleida
N° Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 562/2019

INCIDENCIAS PRINCIPALES DEL DOCUMENTO: PRESENTADO 28/05/2024

MARIA EUGENIA RUBIES FARRE, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA N° 1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO:

Que presentado telemáticamente con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, causando el asiento 289 del Diario 2024, mandamiento expedido el veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro por el Juzgado de Primera Instancia N° 8 de Lleida en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 562/2019, se ha procedido, a **PRACTICAR** la certificación solicitada que se acompaña junto con su minuta correspondiente.LLEIDA.

HONORARIOS: ***según minuta que se acompaña.***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO
MARIA EUGENIA RUBIES FARRE
LLEIDA

C.S.V. : 22501008C34A02C8

CERT. Nº 196/2024

DOÑA MARIA EUGENIA RUBIES FARRE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº 1

CERTIFICA: Que para cumplir lo que se interesa en el precedente mandamiento, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en todo lo necesario, los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca registral número **69715 DE LLEIDA,** con código registral único 25010000005416, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: NUMERO CUATRO. Apartamento designado con el número UNO, en la segunda planta alta, del edificio EN CONSTRUCCION sito en Lleida, calle Torres de Sanuy, número veinte, con una superficie construida de treinta y dos metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y útil de veintinueve metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Consta de recibidor, cuarto de baño y comedor-estar. Linda: Frente, rellano de escalera; derecha, Ramón Solans Vallverdú; izquierda, caja de escalera y José Simó; y fondo, calle Torres de Sanuy. Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero en la planta bajo cubierta del edificio señalado con los mismos guarismos que la vivienda. Cuota: Siete enteros, veintinueve centésimas por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de don **BENITO JORGE CEMELI FREIXES,** con DNI 43.740.984-K, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de esta finca,** por título de **compraventa,** en virtud de escritura autorizada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, por el Notario de Lleida, don José Manuel Villafranca Mercé, con número de protocolo 1976/2004, causando la inscripción **6ª,** de fecha veintitrés de octubre del año dos mil cuatro, al folio 44, del libro 1.079, tomo 1.859 del Archivo, la cual se halla hoy día vigente y siendo la última inscripción de dominio.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

AFECTA a las cargas que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre el edificio del que forma parte y de sus estatutos.

Gravada esta finca con un embargo a favor de CP TORRES DE SANUI N°20 DE LLEIDA, en virtud de procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 562/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Lleida, contra don Benito Jorge Cemeli Freixes, por la cuantía de cuatro mil ciento treinta y seis euros con setenta y cuatro céntimos de principal, más mil doscientos cuarenta y un euros señalados prudencialmente para intereses y costas, según mandamiento expedido el quince de septiembre del año dos mil veintitrés. **Anotación letra A** de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés al Tomo 1.859, Libro 1.079, Folio 44.

PRORROGADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN B.

Expedida certificación con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro: En relación con la anotación letra A, prorrogada por la letra B, ambas de este número, se ha extendido nota para hacer constar que con esa fecha, se ha **expedido la certificación de dominio y cargas, con información continuada, a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, en virtud del procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales seguido con el número 562/2019, en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 8 DE LLEIDA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiéndose liberado de dicha afección por la suma de veintiséis euros y ochenta y nueve céntimos de euro, (26,89 euros), según **nota al margen de la Anotación A** al folio 44 del tomo 1.859 del Archivo, libro 1.079, de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés.

La anotación preventiva de embargo letra A, a favor de **CP TORRES DE SANUI N°20 DE LLEIDA**, **queda prorrogada por cuatro años**, por haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de sentencia número 237/2021, dictada por el Tribunal Supremo, con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno. Así resulta de un mandamiento expedido el veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 8 DE LLEIDA.

CUARTO.- No existen asientos de presentación vigentes y pendientes de despacho relativos a la finca objeto de esta certificación.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA EUGENIA RUBIES FARRE registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA N° 1 a día treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 22501008C34A02C8

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de

C.S.V. : 22501008C34A02C8

Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA N° 1

N° Entrada: 3935
N° Juicio: 562/2019

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción Bª de la finca en él contenida.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA 1
Gran Passeig de Ronda, 89, Altillo
25006 Lleida.
Tel: 973273300 / Fax: 973274115
email: lleida1@registrodelapropiedad.org

Entrada: **3935/2024**
Asiento: 289 DIARIO: 2024

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Clase: Certificación de dominio y cargas del artículo 656 de la LEC
Fecha: veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro
Autoridada: Juzgado de Primera Instancia N° 8 de Lleida
N° Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 562/2019

INCIDENCIAS PRINCIPALES DEL DOCUMENTO: PRESENTADO 28/05/2024

MARIA EUGENIA RUBIES FARRE, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA N° 1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO:

Que presentado telemáticamente con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, causando el asiento 289 del Diario 2024, mandamiento expedido el veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro por el Juzgado de Primera Instancia N° 8 de Lleida en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 562/2019, se ha procedido, a **PRACTICAR** la certificación solicitada que se acompaña junto con su minuta correspondiente.LLEIDA.

HONORARIOS: ***según minuta que se acompaña.***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO · LLEIDA · MARIA EUGENIA RUBIES FARRE

C.S.V. : 22501023A6147DDA

CERT. Nº 196/2024

DOÑA MARIA EUGENIA RUBIES FARRE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº 1

CERTIFICA: Que para cumplir lo que se interesa en el precedente mandamiento, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en todo lo necesario, los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca registral número **69715 DE LLEIDA**, con código registral único 25010000005416, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: NUMERO CUATRO. Apartamento designado con el número UNO, en la segunda planta alta, del edificio EN CONSTRUCCION sito en Lleida, calle Torres de Sanuy, número veinte, con una superficie construida de treinta y dos metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y útil de veintinueve metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Consta de recibidor, cuarto de baño y comedor-estar. Linda: Frente, rellano de escalera; derecha, Ramón Solans Vallverdú; izquierda, caja de escalera y José Simó; y fondo, calle Torres de Sanuy. Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero en la planta bajo cubierta del edificio señalado con los mismos guarismos que la vivienda. Cuota: Siete enteros, veintinueve centésimas por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con

catastro.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de don **BENITO JORGE CEMELI FREIXES**, con DNI 43.740.984-K, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de escritura autorizada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, por el Notario de Lleida, don José Manuel Villafranca Mercé, con número de protocolo 1976/2004, causando la inscripción **6ª**, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil cuatro, al folio 44, del libro 1.079, tomo 1.859 del Archivo, la cual se halla hoy día vigente y siendo la última inscripción de dominio.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

AFECTA a las cargas que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre el edificio del que forma parte y de sus estatutos.

Gravada esta finca con un embargo a favor de CP TORRES DE SANUI Nº20 DE LLEIDA, en virtud de procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 562/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Lleida, contra don Benito Jorge Cemeli Freixes, por la cuantía de cuatro mil ciento treinta y seis euros con setenta y cuatro céntimos de principal, más mil doscientos cuarenta y un euros señalados prudencialmente para intereses y costas, según mandamiento expedido el quince de septiembre del año dos mil veintitrés. **Anotación letra A** de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés al Tomo 1.859, Libro 1.079, Folio 44.

PRORROGADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN B.

Expedida certificación con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro: En relación con la anotación letra A, prorrogada por la letra B, ambas de este número, se ha extendido nota para hacer constar que con esa fecha, se ha **expedido la certificación de dominio y cargas, con información continuada, a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, en virtud del procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales seguido con el número 562/2019, en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE LLEIDA.

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiéndose liberado de dicha afección por la suma de veintiséis euros y ochenta y nueve céntimos de euro,

(26,89 euros), según **nota al margen de la Anotación A** al folio 44 del tomo 1.859 del Archivo, libro 1.079, de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés.

La anotación preventiva de embargo letra A, a favor de **CP TORRES DE SANUI N°20 DE LLEIDA**, **queda prorrogada por cuatro años**, por haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de sentencia número 237/2021, dictada por el Tribunal Supremo, con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno. Así resulta de un mandamiento expedido el veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 8 DE LLEIDA.

CUARTO.- No existen asientos de presentación vigentes y pendientes de despacho relativos a la finca objeto de esta certificación.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en

función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA EUGENIA RUBIES FARRE registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA N° 1 a día treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 22501023A6147DDA

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22501023A6147DDA

MARÍA EUGENIA RUBIES FARRE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA N° 1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **69715**
Municipio/Sección: LLEIDA
CRU: **25010000005416**

Tipo: Vivienda piso con anejos
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 7,29
Orden PH: 4

Superficies
Superficie construida: 32,75
Superficie útil: 29,57

Descripción literal de la finca
URBANA: NUMERO CUATRO. Apartamento designado con el número UNO, en la segunda planta alta, del edificio EN CONSTRUCCION sito en Lleida, calle Torres de Sanuy, número veinte, con una superficie construida de treinta y dos metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y útil de veintinueve metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Consta de recibidor, cuarto de baño y comedor-estar. Linda: Frente, rellano de escalera; derecha, Ramón Solans Vallverdú; izquierda, caja de escalera y José Simó; y fondo, calle Torres de Sanuy. Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero en la planta bajo cubierta del edificio señalado con los mismos guarismos que la vivienda. Cuota: Siete enteros, veintinueve centésimas por ciento.

Localización
Dirección: CALLE TORRES DE SANUI, número 20, planta 2, puerta 1

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	BENITO JORGE CEMELI FREIXES, N.I.F. 43740984K
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Asiento:	Inscripción 6 de fecha 23/10/2004
Fecha documento:	23/09/2004
Notario:	JOSÉ MANUEL VILLAFRANCA MERCÉ

CARGAS PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

C.S.V. : 2250101286D54275

CARGAS PROPIAS

ANOTACION

A favor de:	CP TORRES DE SANUI N°20 DE LLEIDA, C.I.F. H25302910
Tipo anotación:	Embargo ejecutivo
Capital principal:	4.136,74 euros
Asiento:	Anotación A de fecha 02/10/2023
Nombre juzgado:	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 8 DE LLEIDA
Fecha documento:	15/09/2023

Certificaciones de carga

Fecha certificación:	31/05/2024
Título:	CERTIFICACION EJECUTIVO

PRORROGADA por la anotación B

AFECCION

Tipo:	Transmisiones autoliquidada
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	02/10/2023

PRORROGA ANOTACION

A favor de:	CP TORRES DE SANUI N°20 DE LLEIDA, C.I.F. H25302910
Tipo anotación:	Embargo ejecutivo
Capital principal:	4.136,74 euros
Asiento:	Anotación B de fecha 31/05/2024
Nombre juzgado:	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 8 DE LLEIDA
Fecha documento:	26/03/2024

PRORROGADA la anotación A

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

LLEIDA a 31/05/2024 11:01:20.

---------- ADVERTENCIA ----------

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las

C.S.V. : 2250101286D54275

personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA EUGENIA RUBIES FARRE registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA N° 1 a día treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 2250101286D54275

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2250101286D54275